



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223660025735

de 11-05-2022



" Por la cual
se habilita a la empresa **TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S NIT 901490909-9**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones
"

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011, el Artículo 2.2.1.6.14.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 6 del decreto 478 de 2021, el cual modifica el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 9 del decreto 478 de 2021 que modificó artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, la Dirección Territorial Risaralda tiene las facultades para estudiar las solicitudes de habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante radicados número 20223030114002 - 20223030114092 - 20223030114132 - 20223030114222 - 20223030114272 - 20223030114312 - 20223030114322 - 20223030114262 - 20223030114392 y 20203030141712 de fecha 19 de enero de 2022, los cuales fueron enviados por medio electrónico en los canales dispuestos por el Ministerio de Transporte, la señora MARIA LUZ DARY RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.992.959, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S NIT 901490909-9**, solicitó a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, la Habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de acuerdo a los requisitos contenidos en el artículo 12 del decreto 431 de 2017 y artículo 6 del decreto 478 de 2021.

Que la empresa está registrada con el número de matrícula mercantil 18192983 del 22 de diciembre de 2021 de la Cámara de Comercio de Pereira, con domicilio principal en la Avenida 30 de Agosto No 68-125 Local 34, del Municipio de Pereira - Risaralda.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20223660025735

de 11-05-2022



Que luego de una evaluación técnica, se analizó la información y documentos contenidos en los radicados 20223030114002 - 20223030114092 - 20223030114132 - 20223030114222 - 20223030114272 - 20223030114312 - 20223030114322 - 20223030114262 - 20223030114392 y 20203030141712, confrontados con los requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, y artículo 6 del decreto 478 de 2021 encontrando que la empresa no cumplía con algunos de los requerimientos establecidos en el mencionados Decretos, oficiándose a la empresa mediante radicado número 20223660323631 del 22 de marzo de 2022, para allegar y/o completar documentos.

Que mediante oficios radicados número 20223030790462 - 20223030790512 - 20223030790622 - 20223030851882 y 20223030886172 del 22 de abril de 2022 2 de mayo de 2022 y 6 de mayo de 2022 respectivamente, la representante legal de la empresa **TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S NIT 901490909-9**, responde a los requerimientos efectuados.

Que con Estudio Técnico número 001 de 2022 de fecha 9 de mayo de 2022, la Dirección Territorial Risaralda analizó la documentación presentada, y se concluyó que de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y artículo 6 del decreto 478 de 2021, la empresa **TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S NIT 901490909-9**, cumple con la totalidad de las exigencias para obtener la habilitación, por lo cual se recomienda otorgar la solicitud para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales, según numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, se encuentra la de **otorgar**, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor especial con sede principal en la jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la habilitación a la empresa **TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S NIT 901490909-9**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual operara bajo las siguientes características

RAZÓN SOCIAL:

TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S

NIT:

901490909-9

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Avenida 30 de Agosto No 68-125 Local 34

MUNICIPIO:

Pereira

DEPARTAMENTO:

Risaralda





RESOLUCIÓN NÚMERO 20223660025735

de 11-05-2022



| | |
|--------------------------|--|
| TELÉFONOS: | 3104338395 |
| MODALIDAD: | Especial |
| RADIO DE ACCIÓN: | Nacional |
| CLASE DE VEHÍCULOS: | Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial |
| CAPITAL PAGADO: | \$ 310.000.000.oo |
| PATRIMONIO LÍQUIDO 2021: | \$ 195.566.049.oo |
| CORREO ELECTRÓNICO: | luzd2085@hotmail.com |

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Transporte será la autoridad de transporte encargada de regular el servicio público de transporte terrestre automotor especial. La superintendencia de transporte ejercerá la inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

PARÁGRAFO 1: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA LUZ DARY RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.992.959, en representación legal de la Empresa TRANSPORTES VEHÍCULOS & BIENES S.A.S NIT 901490909-9, domicilio principal en la Avenida 30 de Agosto No 68-125 Local 34 de la ciudad de Pereira, teléfono 3104338395, correo electrónico: luzd2085@hotmail.com, conforme a lo establecido en los Artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de la Superintendencia de Transportes y a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para lo de su competencia.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20223660025735

de 11-05-2022



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda, y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a

JUAN ADRIAN TORRES OROZCO

